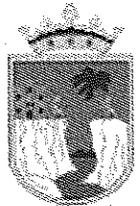




Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 28 de Octubre de 2015 No. 206

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicación Estatal:

Página

Decreto No. 016	Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, del patrimonio Estatal la superficie de: 939,806.073 metros cuadrados, conformada por dos fracciones del Polígono 1, del predio identificado como: "Parque Industrial Francisco I. Madero", ubicado en carretera a Playa Linda, sin número, en la Jurisdicción de Puerto Madero (hoy Puerto Chiapas), en el Municipio de Tapachula, Chiapas; a favor de "Agroparque de Chiapas", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.), para la construcción del Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste.....	2
-----------------	---	---

CHIAPAS NOS UNE

Publicación Estatal:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 016

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 016

El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SGG/0162/2015, de fecha 23 de Octubre de 2015, el Licenciado Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió a este Poder Legislativo, el 26 de Octubre del presente año, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, del patrimonio Estatal la superficie de: 939,806.073 metros cuadrados, conformada por dos fracciones del polígono 1, del predio identificado como: "Parque Industrial Francisco I. Madero", ubicado en carretera a Playa Linda, sin número, en la Jurisdicción de Puerto Madero (hoy Puerto Chiapas), en el Municipio de Tapachula, Chiapas; a favor de "Agroparque de Chiapas", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.), para la construcción del Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste.

Que con fecha 18 de octubre del año 2013, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tuvo a bien suscribir con el Gobierno Federal las Bases de Colaboración para la Realización del Compromiso Presidencial que se identifica con el número: **CG-007: "Crear un Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste"**.

En el apartado de los compromisos de las partes, de dichas bases específicamente en la fracción número III, el Gobierno del Estado se comprometió a realizar las acciones conducentes para contar con el dominio pleno de propiedad de los inmuebles donde se ha de establecer la construcción del ***“Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste”***.

El Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013, es una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece en su artículo 115, que el Gobierno Federal, promoverá la constitución, integración, consolidación y capitalización de las empresas comercializadoras de los sectores social y privado dedicadas al acopio y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural y en especial los procesos de acondicionamiento y transformación industrial que las mismas realicen. Además, el Gobierno Federal apoyará la realización de estudios de mercado y la promoción de productos en los mercados nacional y extranjero. Asimismo, brindará a los productores rurales asistencia de asesoría y capacitación en operaciones de exportación, contratación, transportes y cobranza, entre otros aspectos.

Que el Pacto por México, contiene las bases de un nuevo acuerdo político para realizar cambios que permitan culminar la transición democrática e impulsar el crecimiento económico que genere empleos de calidad para los mexicanos, para disminuir la pobreza y la desigualdad social. Señala en su Acuerdo 2. Crecimiento Económico, Empleo y Competitividad, y específicamente en el apartado 2.8 Transformar el campo en una actividad más productiva, señala en el rubro Comercialización, que se impulsarán medidas que combatan la intermediación y garanticen una adecuada comercialización de los productos del campo que se traduzca en mayores beneficios para los productores y mejores precios para los consumidores.

Asimismo el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala dentro del rubro "México Próspero" expresa los objetivos y estrategias, de construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, impulsando la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, así como, promover el desarrollo de conglomerados productivos y comerciales (clústers de agronegocios) que articulen a los pequeños productores con empresas integradoras, así como agroparques.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013 – 2018, en su Eje 2 "Chiapas Exitoso", dentro de sus objetivos y estrategias del tema "Fomento y Desarrollo Industrial" contempla impulsar la industrialización en el Estado, con el desarrollo de parques y corredores industriales, y agroindustriales en el Estado, fortaleciendo la vinculación con sus cadenas de suministros.

Que el Gobierno del Estado es legítimo propietario del predio que se *identifica como: "Parque Industrial Francisco I. Madero", ubicado en Carretera a Playa Linda, Sin Número en la Jurisdicción de Puerto Madero (hoy Puerto Chiapas), en el Municipio de Tapachula, Chiapas;* como se hace constar con la Escritura Pública Número Sesenta y Cinco, Protocolo Especial Uno, de fecha 22 de Septiembre del año dos mil quince, pasada ante la fe de la Licenciada Martha Sumuano Cancino, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, misma que quedo registrada bajo el número 52568, con fecha 13 de octubre del año 2015, con folio real número 113400, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; predio formado por los polígonos I y II.

Con fundamento en los artículos 44, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 5º fracción IV de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/1615/2015, de fecha 19 de octubre de 2015, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciar el Procedimiento Administrativo de Desincorporación Vía Donación a favor de "Agroparque de Chiapas" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, respecto de dos fracciones del bien inmueble identificado como Polígono I del Predio Denominado Parque Agroindustrial Francisco I. Madero, ubicado en la Jurisdicción de Puerto Madero (hoy Puerto Chiapas), municipio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; propiedad de Gobierno del Estado, con superficie total de 939,806.073 metros cuadrados.

Que el Agroparque de Chiapas Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se encuentra legalmente constituida como se hace constar con la escritura pública número 20,109, volumen número 507, de fecha 15 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Norberto Antonio De Gyves Córdova, Titular de la Notaría Pública número 24 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil **29184*16**, y número de control interno 17, el 11 de marzo de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta Ciudad.

De tal manera con la desincorporación del inmueble el Gobierno del Estado de Chiapas da cumplimiento al compromiso adquirido, consistente en aportar la plena propiedad donde se ha de construir el "Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste".

En mérito a lo anterior, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, radicó el expediente administrativo de desincorporación número **SGG/SSAJ/DES/013/2015**; a favor de "Agroparque de Chiapas" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Con base en lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones con fundamento en las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, mediante oficio número SlyC/SDUyOT/DDU/064/001879/2015, de fecha 16 de octubre de 2015, dictaminó procedente la desincorporación vía donación correspondiente a dos fracciones del polígono I del predio identificado como: **"Parque Industrial Francisco I. Madero", ubicado en Carretera a Playa Linda, Sin Número en la Jurisdicción de Puerto Madero (hoy Puerto Chiapas), en el Municipio de Tapachula, Chiapas**, a favor de "Agroparque de Chiapas" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Que de acuerdo al Levantamiento Topográfico, elaborado y validado por la empresa Tecnología Urbana y Ambiental de México S.A. de C.V. realizó la fijación de límites de la propiedad, por lo que, en el marco de la simplificación de trámites administrativos, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones se adhiere al trabajo técnico realizado por la empresa, teniendo como base el Plano de Levantamiento Topográfico que se encuentra físicamente comprendido dentro de una superficie total de **939,806.073 metros cuadrados**, segregados en dos fracciones, conforme al cuadro de construcción georeferenciado, están comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Fracción I, con superficie de 157,072.249 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 938.863 metros, con Instalaciones de Pemex y Terreno dado en Comodato al Señor Luciano Andrés Ruiz Robledo

Al Sur: 929.224 metros, con Administración Portuaria Integral de Puerto Madero (A.P.I.)

Al Oriente: 195.425 metros con Carretera a Playa Linda

Al Poniente: 142.258 metros, con terrenos dados en Comodato al Señor Luciano Andrés Ruiz Robledo

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,627,719.8890	565,063.8100
1	2	N 77°26'24.62" W	929.224	2	1,627,921.9570	564,156.8230
2	3	N 03°53'04.17" E	142.258	3	1,628,063.8863	564,166.4603
3	4	S 80°45'28.60" E	938.863	4	1,627,913.1018	565,093.1356
4	1	S 08°37'49.48" W	195.425	1	1,627,719.8890	565,063.8100
SUPERFICIE = 157,072.249 m2						

Fracción II, con superficie de 782,733.824 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 1,378.683 metros con colonia El Encanto, compuesto por once líneas rectas, la primera de oriente a poniente de 24.035 metros, la segunda de oriente a poniente 123.026 metros, la tercera de oriente a poniente 76.140 metros, la cuarta de oriente a poniente 290.152 metros, la quinta de sur a norte 25.988 metros, la sexta de oriente a poniente 170.460 metros, la séptima de norte a sur 123.913 metros, la octava de norte a sur 92.699 metros, la novena de norte a sur 47.695 m., la décima de norte a sur 176.683 metros, la décima primera de oriente a poniente 227.892 metros.

Al Sur: 2,398.373 metros con Administración Portuaria integral de Puerto Madero (A.P.I.), compuesto de cinco líneas rectas, la primera de oriente

a poniente 433.531 metros, la segunda de sur a norte 334.195 metros, la tercera de oriente a poniente 106.548 metros, la cuarta de norte a sur 580.205 metros, y la quinta de oriente a poniente 933.894 metros.

Al Oriente: 499.079 metros con instalaciones de PEMEX y terreno dado en comodato a Luciano Andrés Ruiz Robledo, compuesto por ocho líneas rectas, que van de norte a sur, la primera 12.939 metros, la segunda 79.782 metros, la tercera 93.445 metros, la cuarta 83.389 metros, la quinta 68.425 metros, la sexta 52.828 metros, la séptima 67.412 metros, y la octava 40.859 metros.

Al Poniente: 754.381 metros con colonia El Encanto, compuesto de dos líneas rectas, que van de norte a sur, la primera 627.363 metros, y la segunda de oriente a poniente 127.018 metros.

CUADRO DE CONSTRUCCION AGROPARQUE 1a						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	1,628,921.8954	564,074.6029
1	2	S 37°01'54.52" W	123.913	2	1,628,822.9754	563,999.9752
2	3	S 37°01'47.66" W	92.699	3	1,628,748.9721	563,944.1491
3	4	S 37°02'07.87" W	47.695	4	1,628,710.8988	563,915.4218
4	5	S 37°11'16.69" W	176.683	5	1,628,570.1433	563,808.6291
5	6	N 47°49'19.25" W	227.892	6	1,628,723.1580	563,639.7470
6	7	S 38°40'10.79" W	627.363	7	1,628,233.3371	563,247.7521
7	8	S 53°30'43.75" W	127.018	8	1,628,157.8055	563,145.6316
8	9	S 76°52'16.23" E	933.894	9	1,627,945.6795	564,055.1157
9	10	N 05°43'05.55" E	580.205	10	1,628,522.9976	564,112.9250
10	11	S 78°48'10.63" E	106.548	11	1,628,502.3077	564,217.4454
11	12	S 05°57'48.15" W	334.195	12	1,628,169.9215	564,182.7250
12	13	S 78°18'52.63" E	433.531	13	1,628,082.1153	564,607.2709
13	14	N 05°43'20.93" E	40.859	14	1,628,122.7710	564,611.3450
14	15	N 05°44'53.80" E	67.412	15	1,628,189.8444	564,618.0968
15	16	N 05°48'41.01" E	52.828	16	1,628,242.4004	564,623.4459
16	17	N 05°46'20.70" E	68.425	17	1,628,310.4784	564,630.3279
17	18	N 05°48'27.39" E	83.389	18	1,628,393.4394	564,638.7659
18	19	N 05°57'16.47" E	93.445	19	1,628,486.3804	564,648.4599
19	20	N 05°40'57.81" E	79.782	20	1,628,565.7704	564,656.3599
20	21	N 00°42'30.68" E	12.939	21	1,628,578.7084	564,656.5199
21	22	N 71°49'11.47" W	24.035	22	1,628,586.2074	564,633.6849
22	23	N 62°35'49.27" W	123.026	23	1,628,642.8294	564,524.4639
23	24	N 51°45'43.98" W	76.140	24	1,628,689.9544	564,464.6599
24	25	N 60°44'23.86" W	290.152	25	1,628,831.7734	564,211.5279
25	26	N 43°34'01.79" E	25.988	26	1,628,850.6034	564,229.4389
26	1	N 65°16'37.11" W	170.460	1	1,628,921.8954	564,074.6029
SUPERFICIE = 782,733.824 m ²						

Mediante oficio número SPC/IGIRD/DIAR/1308/2015, de fecha 02 de marzo de 2015, que contiene Dictamen de Evaluación de Riesgos emitido por el Instituto para la

Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas dependiente de la Secretaría de Protección Civil, en el cual se concluyó que el predio objeto de desincorporación se considera como de Riesgo Medio, por lo que, se deberá cumplir con los puntos señalados en la parte de obligaciones descritas en dicho dictamen.

De conformidad con el Certificado de Libertad o Gravamen, con fundamento en los artículos 2973 y 2975 del Código Civil, en relación con los artículos 4 fracción III, 138 y 145 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tapachula, Chiapas, informó que el predio objeto de desincorporación se encuentra libre de gravámenes.

Se ha comprobado la propiedad del predio objeto de la presente donación; la factibilidad para el uso propuesto; la emisión del Dictamen de Evaluación de Riesgos; así también que el predio se encuentra libre de todo gravamen y la personalidad jurídica del beneficiado: "Agroparque de Chiapas" Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable.

Es por ello, que conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los inmuebles estatales podrán ser donados a personas morales para la creación de industrias o empresas que fortalezcan el desarrollo del Estado, previa autorización del Honorable Congreso del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, del patrimonio Estatal la superficie de: 939,806.073 metros cuadrados, conformada por dos fracciones del polígono 1, del predio identificado como: "Parque Industrial Francisco I. Madero", ubicado en carretera a Playa Linda, sin número, en la Jurisdicción de Puerto Madero (hoy Puerto Chiapas), en el Municipio de Tapachula, Chiapas; a favor de "Agroparque de Chiapas", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.), para la construcción del Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar vía donación, a favor de "Agroparque de Chiapas", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital; respecto de dos fracciones con superficie de 939,806.073 metros cuadrados, que serán segregadas del predio identificado como: "Parque Industrial Francisco I. Madero", Ubicado en Carretera a Playa Linda, Sin Número, en la Jurisdicción de Puerto Madero (Hoy Puerto Chiapas), en el Municipio de Tapachula, Chiapas; conformada por dos polígonos, que se componen de la siguiente manera: **fracción I**, con superficie de 157,072.249 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte:** 938.863 metros, con Instalaciones de Pemex y Terreno dado en Comodato al Señor Luciano Andrés Ruiz Robledo; **al Sur:** 929.224 metros, con Administración Portuaria Integral de Puerto Madero (A.P.I.); **al Oriente:** 195.425 metros con Carretera a Playa Linda; **al Poniente:** 142.258 metros, con Terrenos Dados En Comodato Al Señor Luciano Andrés Ruiz Robledo; **fracción II**, con superficie de 782,733.824 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 1,378.683 metros con colonia El Encanto, compuesto por once líneas rectas, la primera de oriente a poniente de 24.035 metros, la segunda de oriente a poniente 123.026 metros, la tercera de oriente a poniente 76.140 metros, la cuarta de oriente a poniente 290.152 metros, la quinta de sur a norte 25.988 metros, la sexta de oriente a poniente 170.460 metros, la séptima de norte a sur 123.913 metros, la octava de norte a sur 92.699 metros, la novena de norte a sur 47.695 metros, la décima de norte a sur 176.683 metros, la décima primera de oriente a poniente 227.892 metros; **Al Sur:** 2,398.373 metros, con Administración Portuaria Integral de Puerto Madero (A.P.I), compuesto de cinco líneas rectas, la primera de oriente a poniente 433.531 metros, la segunda de sur a norte 334.195 metros, la tercera de oriente a poniente 106.548 metros, la cuarta de norte a sur 580.205 metros, y la quinta de oriente a poniente 933.894 metros; **Al Oriente:** 499.079 metros con instalaciones de PEMEX y terreno dado en comodato a Luciano, compuesto por ocho líneas rectas, que van de norte a sur, la primera 12.939 metros, la segunda 79.782 metros, la tercera 93.445 metros, la cuarta 83.389 metros, la quinta 68.425 metros, la sexta 52.828 metros, la séptima 67.412 metros, y la octava 40.859 metros; **Al Poniente:** 754.381 metros con Colonia El Encanto, compuesto de dos líneas rectas, que van de norte a sur, la primera 627.363 metros, y la segunda de oriente a poniente 127.018 metros.

Artículo Segundo: "Agroparque de Chiapas", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, deberá utilizar la superficie de terreno que se desincorpora para la construcción del Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste, el cual contará con Parcelas Agroindustriales, que se otorgarán a favor de personas físicas o morales que previamente hayan sido aprobadas mediante el proceso que para ello establecen las Reglas de Operación de la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el componente "Sistema Nacional de Agroparques".

Transcurridos cinco años de operación ininterrumpida de las unidades de producción, la empresa "Agroparque de Chiapas", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, podrá otorgar a las personas físicas o morales, mediante contrato de donación la propiedad de las parcelas que le fue otorgadas a través del proceso que establecen las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el componente "Sistema Nacional de Agroparques".

Es condición expresa de que si el inmueble no ha sido ocupado dentro del término de los cinco años siguientes a la publicación del presente Decreto, el mismo regresará a formar parte del Patrimonio del Estado.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, por medio de Acuerdo Administrativo, escriturapública o privada, otorgue el derecho de propiedad a favor de "Agroparque de Chiapas", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de persona autorizada para ello.

Artículo Cuarto.- Es condición expresa de que si al inmueble de referencia, se le llegara a dar un uso distinto al establecido en este decreto, el mismo regresará a formar parte del Patrimonio del Estado.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 27 días del mes de Octubre del 2015.-**D.P.C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.-D.S.C. Límbaro Domínguez Román.-Rubricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello
Gobernador del Estado de Chiapas

Juan Carlos Gómez Aranda
Secretario General de Gobierno

Rúbricas.



Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



OOOO
CHIAPAS NOS UNE